

Ente Fiscalizado: Municipio de Villa de Arista, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/49/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 50,731,778
Muestra auditada:	\$ 43,811,789
Representatividad de la muestra:	86.4%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	24,572,638	17,652,649	71.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	14,063,314	14,063,314	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,595,826	8,595,826	100.0
Otros Recursos Estatales y Federales	3,500,000	3,500,000	100.0
Total	\$ 50,731,778	\$ 43,811,789	86.4

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 24,572,638
Muestra auditada:	\$ 17,652,649
Representatividad de la muestra:	71.8%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Arista, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018 expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir los intereses correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018 señalan que a partir del 2018 ya contrataron una cuenta productiva sin embargo persiste la observación al no cumplir durante el ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios fueron \$2,323,504 y de participaciones \$22,249,134, los cuales se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%

Servicios Personales

5. Se verificó que las nóminas financiadas con recursos de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

6. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$577,782 durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales se enteraron oportunamente a la Secretaría de Finanzas.

7. Se constató que derivado de la revisión a la cuenta de servicios personales, se observaron errores de registro contables al corresponder a otras cuentas, así como en el mes de diciembre se observó un importe de \$10,778 por registrarse como pago de prima vacacional cuando este importe corresponde al sueldo que es la base para el pago de la prima y no a la prima vacacional.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan póliza D00441 del 31/12/2017 donde realizan la reclasificación de cuentas para corregir el error, por lo que se solventa la observación.

8. Se verificó al realizar la inspección física de 13 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizando las actividades para los que fueron contratados.

9. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de capacitación al personal no se comprobó un total de \$18,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan factura la cual no corresponde a la póliza observada ya que dicha factura ya fue revisada en otra póliza por lo que persiste la observación.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,000 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de certificación a los servidores públicos del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

10. Se constató que a 18 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017; por un importe de \$475,382.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, señalan que el tabulador se realizó en base a sueldos después de impuestos, sin embargo persiste la observación al no apegarse al tabulador.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$475,382 (cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de sueldos pagados de más de acuerdo al tabulador de sueldos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

11. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$1,492,208, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan declaraciones pagadas durante el ejercicio 2018 de los meses de enero y de marzo a junio 2017 por un importe de \$553,312, solventando parcialmente la observación, toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el total de Impuesto sobre la Renta (ISR) causado por retenciones correspondientes a las nóminas pagadas con los recursos federales de febrero y julio a diciembre de 2017 derivado que solo fue enterado en forma parcial por un monto de \$553,312, resultando un impuesto pendiente de pago por un monto de \$938,896.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y julio a diciembre de 2017 por \$938,896 (novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y julio a diciembre de 2017 por \$938,896 (novecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

12. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$692,618 durante el ejercicio fiscal 2017, este importe incluye la retención por el pago de compensación del mes de diciembre registrado en la subcuenta de compensaciones, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y si en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan declaraciones pagadas durante el ejercicio 2018 de los meses de enero y de marzo a junio 2017 por un importe de \$278,736.70, solventando parcialmente la observación, toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado el total de ISR causado por retenciones correspondientes a las nóminas pagadas con los recursos federales de febrero y julio a diciembre de 2017, derivado que solo fue enterado en forma parcial por un monto de \$278,736, resultando un impuesto pendiente de pago por un monto de \$413,881.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y julio a diciembre de 2017 por \$413,881 (cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y julio a diciembre de 2017 por \$413,881 (cuatrocientos trece mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

13. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales, se canceló con la leyenda "Operado" sin identificarse con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, señalan que sólo se tenía una cuenta que era para ingresos fiscales e ingresos propios, sin embargo persiste la observación al no especificar la fuente de financiamiento.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

14. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$719,910; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan contratos sin firmas de las autoridades del municipio y con errores en las fechas de firma del contrato, por lo que persiste la observación.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los contratos individuales de trabajo firmados por las autoridades del municipio.

Materiales y Suministros

15. De las erogaciones realizadas por concepto de alimentación a personas, pagadas mediante cheque número C00812, del 3 de julio de 2017 se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,600.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, persiste la observación al presentar sólo nota de venta del gasto realizado.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,600 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de alimentación a personas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

16. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se canceló con la leyenda "Operado" sin identificarse con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, señala que sólo se tenía una cuenta que era para ingresos fiscales e ingresos propios, sin embargo persiste la observación al no especificar la fuente de financiamiento.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado".

Servicios Generales

17. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

18. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Legales, pagadas mediante cheque número C00520, de fecha 13/5/17, se constató que el municipio no comprobó un total de \$10,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan factura que justifica el gasto.

19. De las erogaciones realizadas por concepto de gastos de ceremonial y otros servicios generales, pagadas mediante cheques número C01189, del 3 de septiembre de 2017, C00338 del 17 de abril de 2017 y C01136 del 1 de septiembre de 2017 se constató que el municipio no comprobó un total de \$71,596.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentó evidencia del gasto por un importe de \$3,596 solventando parcialmente la observación, ya que no presentan documentación adicional por un importe de \$68,000.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,000 (sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de gastos de ceremonial; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

20. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se canceló con la leyenda "Operado" sin identificarse con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, señalan que sólo se tenía una cuenta que era para ingresos fiscales e ingresos propios, sin embargo persiste la observación al no especificar la fuente de financiamiento.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

21. El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$232,176; no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentó sólo un contrato sin firmas de las autoridades del municipio, por lo que persiste el resultado.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la suscripción de los contratos respectivos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

22. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

23. De las erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales pagadas mediante varios cheques/transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$84,597.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentó evidencia del gasto por un monto de \$17,250, solventado parcialmente la observación, ya que no presentaron documentación adicional por un importe de \$67,347.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$67,347 (sesenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de ayudas sociales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

24. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, se canceló con la leyenda "Operado" sin identificarse con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, señalan que sólo se tenía una cuenta que era para ingresos fiscales e ingresos propios, sin embargo persiste la observación al no especificar la fuente de financiamiento.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

25. Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

26. Como resultado de la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con recursos Participaciones Federales 2017, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2017, se constató el faltante de los siguientes bienes: computadora Laptop HP 14-BS002LA a cargo del Presidente Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan carta compromiso firmada por el Presidente Municipal de reponer el equipo faltante, persiste el resultado.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,599 (seis mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por las adquisiciones que no se localizaron físicamente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

27. De las erogaciones realizadas con recursos Participaciones Federales 2017, por la adquisición de mobiliario y equipo, equipo de cómputo, bienes artísticos, culturales y científicos, equipo de comunicación y telecomunicación y herramientas y máquinas, se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, señalan que en consecuencia llevarán un estricto control de los bienes adquiridos y conciliarán con los registros contables, persiste la observación al no cumplir durante el ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/49/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los resguardos correspondientes y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Análisis de la Información Financiera

28. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan actas de cabildo No. 65 de fecha 11 de mayo de 2018 y No.69 de fecha 12 de julio de 2018 donde se autorizaron por el Honorable Cabildo las depuraciones a las cuentas por cobrar, por lo cual se da por atendido el resultado.

29. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

30. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número TM/191/2015-2018, del 31 de julio de 2018, presentan actas de cabildo No. 65 de fecha 11 de mayo de 2018 y No.69 de fecha 12 de julio de 2018 donde se autorizaron por el Honorable Cabildo las depuraciones a las cuentas por pagar de ejercicios anteriores, por lo cual se da por atendido el resultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 14,063,314
Muestra auditada:	\$ 14,063,314
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

31. Se constató que con el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$14,063,314 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

32. Se verificó que el municipio si abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

33. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$236,854, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$217,142, sin los intereses correspondientes por su disposición por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$19,711.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0495/18, del 23 de julio de 2018 no presentan evidencia documental donde se refleje el reintegro por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,711 (diecinueve mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del FISMDF 2017, por transferir recursos del FISMDF 2017 a otras cuentas bancarias, para fines distintos a los objetivos de los lineamientos generales del FISMDF2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

34. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0495/18, del 23 de julio de 2018, señalan que por error involuntario el Tesorero Municipal olvidó abrir una cuenta bancaria productiva, persiste la observación.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del FISMDF 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Registros Contables y Documentación Soporte

35. Se verificó que de acuerdo a los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

36. Se constató que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 90.6% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0495/18, del 23 de julio de 2018, persiste la observación al no cumplir con el 100.0%.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

37. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$14,063,314 del FISMDF 2017 y durante su administración no se generaron intereses, tuvo otros ingresos por un importe de \$294, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$14,063,608. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$13,642,664, que representaron el 97.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 3.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$420,943, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$14,063,708 y se pagó \$14,063,677, que representaron el 100.0% del total disponible.

38. Se verificó que el municipio, invirtió \$6,012,386 de recursos del FISMDF 2017 que representa un 42.8% de aplicación del importe disponible del fondo en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas.

39. Se constató que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$22,618 que representó el 0.2% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

40. Se verificó que el municipio, destinó \$10,082,353 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 71.7% del total disponible del Fondo.

41. Se verificó que el municipio, destinó \$3,652,333, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 25.9% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$1,017,057 es decir el 7.2% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

42. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$105,000, en las obras denominadas "Adquisición de bomba en pozo de agua", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0495/18, del 23 de julio de 2018, persiste la observación ya que no presentan documentación comprobatoria (expediente técnico) donde se verifique el concepto correcto.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$105,000 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del FISMDF 2017, por el pago de una obra que no está considerada en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

43. Se constató con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

44. Se constató con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, el municipio, reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

45. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en su página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

46. Se verificó que el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0495/18, del 23 de julio de 2018, el municipio no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de tres obras por contrato y una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

48. Se comprobó que tres obras presentan contrato de obra.

49. Se comprobó que en tres obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, en una obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido, en tres obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

50. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

51. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, en dos obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

52. Se comprobó que en tres obras se cuenta con cuerpos de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, en dos obras se presentan pruebas de laboratorio y se presentan las notas de bitácora.

53. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo, se cuenta con fianza de cumplimiento y en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

54. Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra, se cuenta con los planos definitivos, en tres obras se presentan las tarjetas de precios unitarios y cuentan con el proyecto ejecutivo.

55. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

56. Se comprobó que en una obra por administración directa se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

57. Se comprobó que en una obra se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$558,990.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de clínica hospital	MVA-DS/R33/IR-006/2017	558,990
Total		\$ 558,990

ASESLP-AEFM/49/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$558,990 (quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$247,975.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de clínica hospital	MVA-DS/R33/IR-006/2017	247,975
Total		\$ 247,975

ASESLP-AEFM/49/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$247,975 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$60,645.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de clínica hospital	MVA-DS/R33/IR-006/2017	60,645
Total		\$ 60,645

ASESLP-AEFM/49/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,645 (sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Se comprobó que una obra presenta adquisición pagada y no suministrada por la cantidad de \$72,053.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con adquisición pagada y no suministrada; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Adquisición pagada y no suministrada
Construcción de red de distribución de agua potable	72,053
Total	\$ 72,053

ASESLP-AEFM/49/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,053 (setenta y dos mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras con adquisición pagada y no suministrada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Se comprobó que en dos obras no se cuenta con acta de entrega, en una obra no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentra terminada y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

62. Se comprobó que en una obra no se presentan pruebas de laboratorio y en otra obra no se presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten pruebas de laboratorio y que las obras presenten las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

63. Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

64. Se comprobó que en tres obras no se presenta la validación de la dependencia normativa, en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra y cuenten con los planos definitivos.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

65. Se comprobó que en una obra no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, no se cuenta con el acta de entrega recepción, no se presenta la validación de la dependencia normativa, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y no se encuentra terminada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, la obra cuente con el acta de entrega recepción, se presente la validación de la dependencia normativa, se cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y de que la obra se encuentre terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra, el acta de entrega recepción, la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y constatar que la obra estuviera terminada.

Gastos Indirectos

66. Se constató que el municipio, ejerció \$150,000 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

67. Se determinó que el municipio debe considerar necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se destinó un 0.7% en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0495/18, del 23 de julio de 2018 no presentaron documentación por lo que persiste la observación.

ASESLP-AEFM/49/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con los objetivos del fondo.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 8,595,826
Muestra auditada:	\$ 8,595,826
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

68. Se verificó que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró \$8,595,826 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

69. Se verificó que el municipio, si abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

70. Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$174,125, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$137,250, sin los intereses correspondientes por su disposición por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$36,875.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0494/18, del 23 de julio de 2018 no presentan evidencia documental donde se refleje el reintegro por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,875 (treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos del FORTAMUNDF 2017, por las transferencias a otras cuentas del FORTAMUNDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017, tal y como lo establece la normativa, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0494/18, del 23 de julio de 2018, señalan que por error involuntario el Tesorero Municipal olvidó abrir una cuenta bancaria productiva, persiste la observación.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del FORTAMUNDF 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Registros Contables y Documentación Soporte

72. Se constató con los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

73. Se verificó que el municipio destinó \$3,542,155, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 41.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

74. Se verificó que en lo referente a los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; y mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

75. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$8,595,826 del FORTAMUNDF 2017, tuvo otros ingresos por un importe de \$36,200, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,632,026. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,463,682, que representaron el 98.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio ejerció el 98.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$8,463,682, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$8,632,026 y se pagó \$8,597,790, que representaron el 100.0% del total disponible, determinándose que se ejerció el total de los recursos asignados.

76. Se verificó que el municipio no aplicó correctamente las retenciones por concepto de cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia; y el dos al millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción, en las obras FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0494/18, del 23 de julio de 2018, persiste la observación ya que durante el ejercicio 2017 estuvieron registrando contablemente mal las retenciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron correctamente las retenciones por concepto de cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia; y el dos al millar destinado para la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

77. Se determinó con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

78. Se constató que con la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio, reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Obra Pública y Acciones Sociales

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de tres obras por contrato y una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

80. Se comprobó que en tres obras se presenta contrato de obra.

81. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

82. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

83. Se comprobó que en tres obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

84. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en tres obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

85. Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra y en tres obras se cuenta con los planos definitivos.

86. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

87. Se comprobó que en una obra por administración directa se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social y se encuentra terminada.

88. Se comprobó que una obra por administración directa se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

89. Se comprobó que en una obra se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$62,853.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación con cercado en canchas de beisbol y futbol en unidad deportiva	MVA-DS/R33/AD-004/2017	62,853
Total		\$ 62,853

ASESLP-AEFM/49/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,853 (sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

90. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$23,312.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Rehabilitación con cercado en canchas de beisbol y futbol en unidad deportiva	MVA-DS/R33/AD-004/2017	23,312
Total		\$ 23,312

ASESLP-AEFM/49/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,312 (veintitrés mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

91. Se comprobó que en una obra presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,481.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de cancha de basquetbol en parque La Laguna primera etapa: Barda perimetral	MVA-DS/R33/AD-002/2017	10,481
Total		\$ 10,481

ASESLP-AEFM/49/2017-03-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,481 (diez mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

92. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega la cual resulta improcedente por presentarse la obra inconclusa, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentra terminada (Inconclusa y operando) y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción (o estén elaboradas de manera correcta), se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción (procedentes), terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

93. Se comprobó que en una obra se presenta fianza de vicios ocultos, la cual se considera improcedente ya que la obra resultó inconclusa durante la inspección física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de fianza de vicios ocultos; sin embargo, resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa durante la inspección física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar fianza de vicios ocultos procedente.

94. Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, sin embargo, se considera improcedente por resultar la obra inconclusa durante la visita física y en tres obras no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018 no presentó evidencia de que las obras cuenten con finiquito de la obra (precedentes) y de que cuenten con las tarjetas de precios unitarios.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra (precedente) y de que cuenten con las tarjetas de precios unitarios

95. Se comprobó que en una obra por administración directa no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el Municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra y no se presenta acta entrega recepción.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0502/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que el municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra y que la obra cuente con el acta de entrega recepción; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra y contar con el acta de entrega recepción.

Versión Final

Otros recursos Estatales y Federales

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 3,500,000
Muestra auditada:	\$ 3,500,000
Representatividad de la muestra:	100.0%

Obra Pública y Acciones Sociales

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Otros recursos Estatales y Federales 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

97. Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

98. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

99. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de licitación pública, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

100. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico y se presentan las notas de bitácora.

101. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

102. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el finiquito de la obra y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

103. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$230,110.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018 no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con faltante de documentación comprobatoria; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de red de distribución de agua potable en la Localidad de Derramaderos	MVA-DS/RSFGE/LPE-014/2017	230,110
Total		\$ 230,110

ASESLP-AEFM/49/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,110 (doscientos treinta mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

104. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo al cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

105. Se comprobó que en una obra no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que se difundiera la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la difusión de la convocatoria a la licitación pública en CompraNet.

106. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, no se encuentra terminada y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

107. Se comprobó que en una obra no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018 no presentó evidencia de que las obras cuenten con el cuerpo con pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio.

108. Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

109. Se comprobó que una obra no cuenta con convenio, no tiene razones fundadas y motivadas, y no está debidamente formalizado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018 no presentó evidencia de que las obras cuenten con convenio, razones fundadas, motivadas y debidamente formalizadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio, incluyendo las razones fundadas, motivadas y debidamente formalizadas.

110. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se cuenta con la validación de la dependencia normativa y no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., mediante el oficio número DS/0503/18 del 23 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presente la validación de la dependencia normativa y la obra cuente con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/49/2017-04-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y los planos definitivos.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 57 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 50 restantes generaron: 1 Recomendación, 17 Pliegos de Observaciones, 32 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$43,811,789 que representa el 86.4% del universo seleccionado por \$50,731,778. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
8. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
9. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
11. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
12. Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/LBP/ILP

Versión Pública